

## 1. OBJETIVO

Esta política anticorrupción tiene como objetivo declarar públicamente el compromiso de una actuación ética y transparente en todas las gestiones, actividades y operaciones misionales de las empresas que hacen parte de la Organización Grupo Soul y que va enmarcado en una filosofía de cero tolerancia ante actos que puedan implicar la violación de nuestros principios éticos. Y dentro de la política, nuestro objetivo es prevenir, detectar, sancionar y erradicar actos de corrupción dentro de la organización.

## 2. ALCANCE

Esta política será aplicable a todos los empleados y contratistas de Grupo Soul, así como a los grupos de interés tales como clientes, proveedores, accionistas, contratistas, subcontratistas, y en general a todos los vinculantes directos o indirectos a través de una relación contractual o comercial.

## 3. DEFINICIONES:

- a. **Corrupción:** Se entiende como acto de corrupción todo hecho o intento deliberado para obtener beneficio propio o para terceros a través de la utilización de funciones y/o medios organizacionales que van en detrimento de los principios establecidos y que daña la esencia de la misión de la empresa.
- b. **Soborno:** consiste en ofrecer, prometer, dar, aceptar o solicitar una contraprestación económica o no, con el fin de obtener un beneficio o ventaja de carácter comercial, contractual, reglamentario o personal.
- c. **Transparencia:** La transparencia se define como el principio que garantiza el acceso claro, oportuno y comprensible a la información relacionada con los procesos, decisiones, recursos y actividades de una persona, organización o institución.
- d. **Ética:** La ética es la rama de la filosofía que estudia los principios, valores y normas que guían el comportamiento humano, permitiendo distinguir entre lo correcto y lo incorrecto, lo bueno y lo malo, y lo justo y lo injusto.

#### 4. DISPOSICIONES LEGALES

a. Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción): Es una de las normativas más completas contra la corrupción en Colombia. Sus objetivos principales son: Fortalecer la transparencia en la contratación pública, Establecer sanciones más severas para actos corruptos, Regular conflictos de interés y protección a denunciantes, Introducir medidas de prevención en entidades públicas y privadas.

b. Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación Pública): Regula la contratación estatal con principios de transparencia, economía y responsabilidad. Busca prevenir irregularidades en la asignación y ejecución de contratos públicos.

c. Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000): Define y sanciona delitos relacionados con la corrupción, tales como:

- Cohecho (Artículos 405-407).
- Peculado (Artículos 397-403).
- Enriquecimiento ilícito (Artículo 412).
- Tráfico de influencias (Artículo 411).

d. Ley 1778 de 2016: Establece sanciones a personas jurídicas involucradas en sobornos transnacionales y obliga a empresas a implementar programas de ética empresarial y transparencia.

e. Ley 2013 de 2019: Introduce la obligatoriedad de presentar y publicar las declaraciones de renta, bienes y conflictos de interés de servidores públicos de alto nivel.

#### 5. PRINCIPIOS RECTORES

La aplicación de estos principios no será discrecional en ninguna de las regiones donde opere la organización por parte de sus colaboradores o administradores. Asimismo, no se permitirán interpretaciones que busquen o aparenten otorgar legalidad a actos o situaciones que presenten dudas razonables sobre su pertinencia o conformidad con la ley.

##### 5.1. Prevenir actos corruptos:

Diseñar y promover mecanismos que reduzcan las oportunidades para la corrupción, como controles internos, auditorías regulares y procesos claros y transparentes.

- 5.2. Fomentar una cultura ética:  
Establecer principios y valores que guíen el comportamiento de los empleados, funcionarios o miembros de la organización, resaltando la importancia de la honestidad, la integridad y el respeto por las normas.
- 5.3. Detectar irregularidades:  
Implementar sistemas de monitoreo, denuncias y auditorías que identifiquen prácticas corruptas de manera oportuna.
- 5.4. Proteger a denunciantes:  
Crear canales de denuncia seguros y confidenciales, y garantizar protección contra represalias a quienes reporten actos de corrupción.
- 5.5. Sancionar conductas indebidas:  
Definir y aplicar medidas disciplinarias, legales o contractuales proporcionales a las faltas cometidas,
- 5.6. Promover la transparencia:  
Facilitar el acceso a información clara y completa sobre decisiones, procesos y resultados, tanto para los miembros internos como para la sociedad en general.
- 5.7. Fortalecer la rendición de cuentas:  
Exigir que las personas responsables de recursos o decisiones rindan cuentas de manera regular y verificable, para garantizar que cumplen con los objetivos y los estándares éticos establecidos

## 6. LINEAMIENTOS GENERALES

- 6.1. **Responsabilidad:** Todo hecho reportado o detectado que tenga algún tipo de relación con prácticas corruptas, bien sea con entes y/o actores públicos o privados, será investigado, documentado y analizado cuidadosamente para luego ser reportado y tomar las acciones necesarias para su contención o mitigación.
- 6.2. **Consistencia:** Todos los colaboradores, independientemente del cargo o posición jerárquica en Grupo Soul, serán referentes de un actuar conforme a los principios y prácticas institucionales y darán ejemplo con nuestro comportamiento.

- 6.3. Deber de Denunciar:** Todos los colaboradores, así como de los diferentes actores (terceras partes relacionadas), especialmente aquellas con las que se tengan establecidas relaciones comerciales y/o contractuales, están en la obligación de poner en conocimiento los hechos o circunstancias que puedan ser considerados como actos de corrupción. Para lo cual se podrán utilizar diferentes canales institucionales a través de los jefes inmediatos, supervisores, directores, comité de ética y las gerencias. De igual manera las denuncias serán tratadas bajo el amparo de no retaliación al denunciante, confidencialidad y/o anonimato.
- 6.4. Transparencia y Legalidad:** Todos los hechos o circunstancias que sean detectados y comprobados serán informados conforme los procesos y procedimientos internos, de información establecidos con los diferentes grupos de interés y siempre respetando los conductos regulares oficiales de las empresas para estos asuntos, garantizando transparencia, legalidad y equilibrio informativo.

## 7. GOBIERNO Y RESPONSABILIDADES

- 7.1 Junta Directiva:** Como máximo órgano de control corporativo Grupo Soul, definirá la política anticorrupción de la compañía y la mantendrá actualizada conforme a las revisiones periódicas que se adelanten producto de las auditorías internas.
- 7.2 Comité Directivo:** Será el responsable de atender las denuncias sobre hechos de corrupción que sean puestas en conocimiento y ordenar las investigaciones que sean necesarias con el objetivo de identificar las fuentes que conllevaron a la materialización de los riesgos.
- 7.3 Gerencia General:** La Gerencia General de Grupo Soul, será la responsable de la implementación de la política en la compañía, procurando y facilitando su incorporación en los modelos de gestión.

Para ello además adelantará los programas de transformación cultural necesarios para que esta política, más que un requisito normativo interno, se consolide como un parte de la filosofía y cultura institucional.

- 7.4 Colaboradores:** Serán los responsables de la aplicación irrestricta de la política anticorrupción, quienes además actuarán conforme a los principios rectores de esta política descritos anteriormente, velando además porque cada uno de los órganos de gobierno actúe en correspondencia con sus responsabilidades.

## 8. VIGENCIA

La presente política es vigente a partir de la aprobación por parte de la alta gerencia y su respectiva publicación. Sus principios y lineamientos deben ser aplicados conforme han sido establecidos estando todos los colaboradores y demás actores relacionados, en la obligación de su observancia y cualquier incumplimiento deliberando o intencional de la misma será considerado grave.

A partir de la fecha se incorporará en el proceso de inducción de las empresas, tanto para empleados como para los demás actores que intervienen en el desarrollo del objeto social, un módulo específico de entrenamiento y comunicación respecto de los alcances y cumplimiento de esta política.

## 9. LISTA DE SOCIALIZACIÓN:

Esta política se debe socializar a todos los colaboradores, empleados y contratistas.

CONTROL DE CAMBIOS				
VERSION ANTERIOR	ITEM MODIFICADO	DESCRIPCIÓN		FECHA DE MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN
01	TODO EL DOCUMENTO	SE REALIZA UNA ACTUALIZACIÓN GENERAL EN CADA UNO DE LOS ITEMS DE LA POLITICA.		14-06-2024
ELABORÓ ADA DURAN GERENTE GENERAL	REVISÓ ADA DURAN GERENTE GENERAL	APROBÓ ADA DURÁN GERENTE GENERAL	REVISION POR VIGENCIA ZAYDA TORRES DIRECTORA OPERATIVA Y DE CALIDAD	ÚLTIMA REVISIÓN SGC ZAYDA TORRES DIRECTORA OPERATIVA Y DE CALIDAD
FECHA:14-06-2024	FECHA:14-06-2024	FECHA:14-06-2024	FECHA:14-06-2024	FECHA:14-06-2024